



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

25 JUN. 1998

31163

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A.

Oficinas Centrales - Santa Rita, 9
Teléf. 519 59 15 - Fax 413 55 48 - 28002 Madrid

24 de Junio de 1998

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Supervisión

Area de Mercados

A/A Sr. Director General del Area de Supervisión

Asunto: Comunicación de HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que en el día de ayer, 23 de junio de 1998, la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Junta Rectora de la Sociedad de Valores de Madrid, Edificio Valenzuela, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas y el Informe de Gestión de la compañía, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997.

Se acuerda asimismo aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 1997.

Segundo.- Destinar los resultados del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 1997 de 1.098.098.500 pesetas a reserva legal en el importe de 75.205.400 pesetas y el remanente de 1.022.893.100 pesetas a reserva voluntaria.

Tercero.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 1997.

Cuarto.- Designar por el período de un año como auditores de cuentas de la sociedad para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 1998 a Arthur Andersen y Cía., S. Com.

Quinto.-1. Aprobar la fusión por absorción de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A., como sociedad absorbente, con HUARTE, S.A., como sociedad absorbida, mediante la absorción de la segunda compañía, su disolución y traspaso en bloque de su patrimonio a la primera, en los términos contemplados en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los



Administradores de las dos sociedades, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Navarra, que se aprueba en su integridad.

Los Administradores han informado a la Junta General y ésta se da por notificada, de que no ha existido ninguna modificación importante del activo y del pasivo de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida entre la fecha del proyecto de fusión y la de la reunión de la Junta General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Registro Mercantil en el texto literal del acuerdo, se hicieron constar todas las menciones legalmente exigibles.

Sexto.- Aprobar como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 1997. Este Balance ha sido verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

Séptimo.- Ampliar el capital social en 1.905.590.000 pesetas, mediante la emisión de 19.055.900 acciones al portador, números 30.042.271 a 49.098.170 de 100 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas como consecuencia de la fusión, para entregar las mismas a los accionistas de la sociedad absorbida por canje de las antiguas acciones que dichos accionistas poseían en la sociedad absorbida.

La diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas y el valor patrimonial neto contable de la sociedad absorbida según el balance de fusión se considerará prima de emisión.

Octavo.- Solicitar la admisión a negociación oficial en los mercados secundarios de valores de las acciones representativas del capital de Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A. emitidas como consecuencia del aumento de capital a que se refiere el acuerdo anterior.

Noveno.- Modificar los artículos 1, 5, 20 y 24 de los Estatutos Sociales, en los términos que a continuación se indican:

El artículo 1º se modifica para dotar a la Sociedad de una nueva denominación social y reflejar su procedencia de las dos sociedades que intervienen en la fusión, quedando del siguiente tenor literal:

“Artículo 1º.-

La compañía se denomina OBRASCON HUARTE, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes de aplicación. Es el resultado de la fusión de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A., constituida en Bilbao en 1911 y HUARTE, S.A., constituida en Pamplona en 1931.”

El artículo 5º se modifica para reflejar la nueva realidad del capital social desembolsado como consecuencia de las acciones emitidas para el canje acordado en la fusión, y quedará del siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.-

El capital social se fija en cuatro mil novecientos nueve millones ochocientos diecisiete mil (4.909.817.000) pesetas, dividido en cuarenta y nueve millones noventa y ocho mil ciento setenta (49.098.170) acciones ordinarias de una única serie y clase de cien (100) pesetas de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas correlativamente del número 1 al 49.089.170, ambos inclusive, cuya numeración podrá sustituirse por las referencias de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, el servicio de compensación y liquidación de valores o entidad u organismo competente.

Las acciones están desembolsadas en el 100 por 100 de su valor nominal.”

El artículo 20º se modifica para fijar en 20 el número máximo de miembros del Consejo, y quedará del siguiente tenor literal:

“Artículo 20º.-

El Gobierno, Administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades privativas de la Junta General de Accionistas, se confía a un Consejero de Administración formado por varios Administradores, en número no inferior a tres ni superior a veinte, quienes serán nombrados y separados libremente por la Junta General de Accionistas.

Salvo en aquellos supuestos en que la Junta General de Accionistas deba ostentar la representación de la Sociedad, el Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, sin limitación alguna, y por lo tanto su representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.”

El artículo 24º se modifica para reflejar la compatibilidad entre la retribución estatutaria de los miembros del Consejo y la que éstos pueden percibir por razón de relaciones laborales o de prestación de servicios, a cuyo fin en el apartado (c) de dicho artículo se añadirá el siguiente párrafo:

“La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular en cada contrato para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o especial de alta dirección- o de prestación de otra clase de servicios, que se entenderán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, y sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria anual de los términos previstos en el artículo 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.”

Como consecuencia de lo anterior el artículo 24º quedará del siguiente tenor literal:

“Artículo 24º.-

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

En la aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados se aplicarán las normas contenidas en los Arts. 171 a 222 inclusive de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El beneficio líquido del ejercicio que resulte una vez hecha la previsión para el pago de Impuestos y efectuadas las declaraciones de legal aplicación, se distribuirá en la forma siguiente:

(a) Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social.

La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

(b) Distribución de dividendos a las acciones en proporción a su respectivo nominal suscrito.

(c) La retribución de los Administradores estará establecida, y se fijará por la Junta General, en una cantidad fija o dieta por cada asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y una participación en beneficios que no excederá del tres por ciento, que sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos, después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento.

La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular en cada contrato para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o especial de alta dirección- o de prestación de otra clase de servicios, que se entenderán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, y sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria anual de los términos previstos en el artículo 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

(d) A reserva voluntaria la suma que por la Junta General se estime conveniente.

(e) A otras finalidades que la Junta General, en su caso, acuerde.”



Décimo.- Como consecuencia de la fusión, se acuerda fijar el número de consejeros en 17, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de los estatutos sociales y con objeto de que pasen a formar parte del Consejo de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A. todos los consejeros de HUARTE, S.A.

Se aprueba, por tanto, el nombramiento de las personas que se indican a continuación como consejeros de la compañía por el plazo estatutario de 5 años.

- D. Rafael Fernández Alvarez, español, de 55 años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Paseo de la Habana nº77 y D.N.I. 2.026.426-B.
- D. Vidal Amatriain Sola, español, de 65 años de edad, vecino de San Adrián (Navarra), con domicilio en Avda. Celso Muerza, nº1, con D.N.I. 2.571-H.
- D. Juan M. Foulquie Usan, español, de 49 años de edad, vecino de Boadilla del Monte (Madrid), con domicilio en Paseo de los Tilos A7, nº11, Urbanización Montepíncipe, con D.N.I. 2.176.263-A.
- D. Rafael Gómez Perezagua, español, de 48 años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Ecuador, 13-3º y D.N.I. 26.423.755-K.
- D. Victor Morte Casabo, español, de 50 años de edad, casado, vecino de Tudela (Navarra), con domicilio en calle Juan Antonio Fernández, nº13, con D.N.I. 72.636.892-V.

El nombramiento de las cinco personas que acaban de indicarse se acuerda bajo la condición de que quede inscrita la escritura de la fusión a que se ha hecho referencia en los acuerdos anteriores, en cuyo momento producirá efecto el nombramiento.

Asimismo se acuerda reelegir a D. Juan-Miguel Villar Mir, D. José Luis García-Villalba González y D. Luis Blasco Bosqued como consejeros de la compañía por un periodo de 5 años.

Decimoprimer.- Someter la fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, de Impuesto sobre Sociedades, y en las disposiciones concordantes y análogas de las Normas Especiales del País Vasco y Navarra. A tales efectos, se procederá a realizar las preceptivas comunicaciones a las Administraciones de Hacienda del Estado, País Vasco y Navarra.

Decimosegundo.- Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad para que, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, pueda:

1.- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.



2.- Garantizar, formalizando al efecto cuantos acuerdos fueren necesarios, los créditos a los acreedores de la sociedad que se hubieren opuesto a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad y cualesquiera otros en que fuera procedente, incorporando incluso por propia autoridad las modificaciones que al efecto fueran precisas y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita del Ilmo. Sr. Registrador en cada caso competente.

4.- Solicitar las autorizaciones, verificaciones oficiales y pertinentes, practicar cuantas notificaciones y anuncios sean legalmente preceptivos u oportunos.

5.- Delegar todo o parte de las facultades que consideren oportunas de entre las que les son delegadas en este acto por la Junta General, o de las que estatutariamente le corresponden, en las personas que estime convenientes, de modo conjunto o solidario, y especialmente el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente al Secretario y Vicesecretario para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Decimotercero.- Facultar al Consejo de Administración en términos tan amplios como sea preciso a fin de que, a partir del 1 de enero de 1999, pueda adoptar las medidas necesarias para la llevanza de la contabilidad y la formulación de las cuentas anuales y otra documentación social en euros, en ecus o simultáneamente en cualquiera o en ambos de dichos signos y pesetas.

Decimocuarto.- Aprobar el acta de la Junta.